



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
OFICINA REGIONAL DE  
ADMINISTRACION Y FINANZAS



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N°503-2017-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 OCT 2017

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

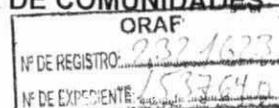
El Reporte N° 5696-2016-GRJ-GRI-SGSLO, de fecha 29 de diciembre de 2016, remitido por el Ing. Julio Buyu Nakandakare Santana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín. El Reporte N° 3413-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 01 de setiembre de 2017, suscrito por el Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín. El Informe Técnico N° 382 - 2017-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 08 de setiembre de 2017, suscrito por el Mg. Lic. Wilser Vidal Quispe Chamorro, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. El Memorando N° 1531 - 2017-GRJ-GRPPAT de fecha 15 de agosto de 2017, remitido por el CPC. Ciro Camarena Hilario, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. El Reporte N° 508-2017-GRJ/CF de fecha 25 de setiembre de 2017 remitido por el CPC. Andy C. Arroyo Lino, Coordinador de Fiscalización. El Informe Técnico N° 173-2017-GRJ/ORAF-OAF, de fecha 27 de setiembre de 2017, remitido por el CPC. Ángel Ricardo Bujaico Mendoza, Sub Director de la Oficina de Administración Financiera.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que de conformidad a la Ley General del Sistema de Tesorería Ley N° 28693, Artículo 30° Autorización del Devengado, Inc. 3.1... "La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa".

Que mediante Reporte N° 5696-2016-GRJ/GRI/SGSLO, referente al pago por los servicios de SUPERVISION de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ - DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES



**INDIGENAS”** por lo que a través del cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, otorga la conformidad al servicio de Supervisión a favor del Ing. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, pago que corresponde a un solo desembolso, de conformidad a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 Soles.

Que mediante Reporte N° 3413-2017-GRJ/GRI/SGSLO, referente al pago a cuenta por los servicios de SUPERVISION de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN - EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA SANITARIA NACIONAL DE COMUNIDADES INDIGENAS”** por lo que a través del cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, otorga conformidad y solicita pago y reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo a favor del Ing. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, correspondiente a una sola armada de conformidad a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 382- 2017-GRJ-ORAF/OASA, a través del cual el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares concluye que la solicitud de reconocimiento de deuda, cuenta con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones y adquisiciones del estado, Ley General del sistema nacional de presupuesto y demás normas conexas, por lo que opina que es procedente el pago por reconocimiento de deuda a favor del Sr. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, por el servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN”** correspondiente al pago del 100% de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 Soles, asimismo informa del retraso injustificado en la presentación del informe del servicio por lo que opina que debe aplicarse la penalidad ascendente a S/.62.49 Soles.



Que mediante el Memorando N° 1531-2017-GRJ-GRPPAT, a través del cual el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que para atender el pago solicitado se tiene registrado la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1121, la cual garantiza la existencia de Crédito Presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto del año fiscal 2017, en la Meta Presupuestaria 0375, Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/. 4,999.00 Soles.



Que mediante el Reporte N° 508-2017-GRJ/GRI/CF, a través del cual el Coordinador de Fiscalización, informa que de la evaluación a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el servicio de SUPERVISION DE OBRA del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, por el monto total de S/ 4,999.00 Soles, de los cuales no se ha pagado monto alguno por la que la deuda a la fecha asciende a S/. 4,999.00 Soles, asimismo de la evaluación del expediente de pago su coordinación no ha encontrado observación alguna, por lo que recomienda proseguir con el trámite

respectivo de reconocimiento de deuda a favor de **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, por el monto de S/. 4,999.00 Soles, al que se aplicara la penalidad ascendente a S/. 62.49 Soles.

Que mediante Informe Técnico N° 173-2017-GRJ/ORAF-OAF, a través del cual el Sub Director de la Oficina de Administración Financiera, opina que es procedente el reconocimiento de la deuda mediante acto Resolutivo a favor del Sr. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, por el servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, correspondiente al pago del 100% de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 Soles, al que se le aplicara la penalidad ascendente a S/. 62.49 Soles, por retraso injustificado en la entrega del servicio.

Que, de conformidad al Texto Único Ordenado Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Art. N° 37 inciso 1... *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que es necesario reconocer la deuda y autorizar el pago a favor del Sr. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, por el servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, correspondiente al pago del 100% de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 Soles, al que se le aplicara la penalidad ascendente a S/. 62.49 Soles, por retraso injustificado en la entrega del servicio.

Contando con la visación de la Sub Dirección de Administración Financiera; y estando en uso de las funciones y atribuciones de su competencia y contando con los informes que sustentan el reconocimiento de dicha deuda.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda y autorizar el pago a favor del Sr. **ESTRELLA VENTOCILLA GILMER YHOEL**, por el servicio de supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCION DEL PUESTO DE SALUD UNION CUVIRIAKI CATEGORIA I-2, DEL DISTRITO DE RIO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPÓ – DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, correspondiente al pago del 100% de acuerdo a la Orden de Servicio N° 4965-2016, por el monto de S/. 4,999.00 (Cuatro Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles), al que se le aplicara la penalidad ascendente a S/. 62.49 Soles, por retraso injustificado en la entrega del servicio, siendo el pago de acuerdo a los rubros y montos siguientes:

META	: 0375
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
ESPECIFICA DEL GASTO	: 2.6.2.2.3.5
MONTO	: S/ 4,999.00 Soles
PENALIDAD	: S/ 62.49 Soles.





**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración Financiera, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, al interesado y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MG. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS  
Directora Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 OCT 2017

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL